

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 4148.010.26.1.0590-2026

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA

NIT No. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
C.C. 38.596.025

CONTRATISTA: CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO,
EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA

NIT No. 901754561-4

REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN

CÉDULA DE CIUDADANIA 16.680.039

OBJETO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA DE CALI REQUIERE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ARTES, CREACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DURANTE LA VIGENCIA 2026

VALOR: El presupuesto oficial estimado y valor máximo a celebrar el contrato es por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026 4 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CDP No. 3500261236 expedido el 21 de enero de 2026, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte **EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía 16.680.039 en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA** identificado con NIT 901754561-4 que según sus estatutos y de acuerdo al artículo 38, 39, 58, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una ESAL, Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación y de carácter Académica, Científica, Tecnológica, Cultural e Investigativa, que agrupa a entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional que presten servicios y actividades económicas, educativas, sociales y laborales, entidades tales como las contempladas en los artículos, 22, 23 y 598 del Estatuto Tributario; la Ley 2277 de 2022; la Ley 743 de 2002; el decreto 2350 de 2003; el decreto 1279 de 1994; la Ley 584 del 2000; la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y la 1885 de 2018; El decreto 530 de 20215; la Ley 115 de 1994; y las contempladas en la Ley 454 de 1998 y Ley 79 de 1988; Instituciones de Educación Superior; Fondos de Empleados; Entidades Ambientalistas; Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar; Entes gremiales de naturaleza laboral; Entes gremiales de naturaleza civil; Instituciones de educación formal y no formal, esta última realizada a través de entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano; Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; Partidos y movimientos políticos; Personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
			VERSIÓN 3
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

negocios permanentes en Colombia; Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890; Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982; Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal; y en general las ESAL del Régimen Común o Tributario Especial, quien para todos los efectos de este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.
4. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
5. Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos mediante contratación directa, siempre que las obligaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
			VERSIÓN 3
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 dispone: “Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.”
7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la “modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”
8. Que en el numeral 24 del artículo 7 y artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *“Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”*, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delegó la contratación en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, de acuerdo con la misión y funciones de cada dependencia.
9. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 en sus artículos 166 y 168 establece que la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali es la cabeza del sector cultura y como tal le corresponde “garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como satisfacer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.”
10. Que el artículo 172 ibidem, establece como funciones de la Secretaría de Cultura, las siguientes:

Artículo 172: Funciones de la Secretaría de Cultura

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento y dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

11. Que desde la Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural y la Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA DE CALI REQUIERE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ARTES, CREACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DURANTE LA VIGENCIA 2026

12. Que se requiere la contratación de una interventoría externa especializada que permita garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y sociales asociadas al desarrollo del Festival. Dicha

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

interventoría resulta fundamental para: 1) **Velar por la adecuada ejecución de los recursos públicos**, conforme a los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad de la gestión pública. 2) **Ejercer control y seguimiento a la ejecución contractual**, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los cronogramas, la calidad del servicio y la satisfacción de los fines culturales del evento. 3) **Emitir conceptos técnicos y jurídicos imparciales e independientes**, que sirvan de soporte para la toma de decisiones de la entidad contratante durante la planeación, ejecución y liquidación del contrato del Festival. 4) **Prevenir y mitigar riesgos administrativos, financieros o reputacionales**, mediante la detección oportuna de alertas o incumplimientos que puedan afectar la correcta realización del evento. 5) **Contribuir a la transparencia y legitimidad institucional**, garantizando que la ciudadanía y los órganos de control tengan confianza en la ejecución de uno de los eventos más representativos de la cultura afrocolombiana.

13. Que se tiene estructuradas las siguientes fichas EBI: Fortalecimiento de festivales y encuentros artísticos y culturales con componente internacional en Santiago de Cali - BP-26004731
14. Que se tienen apropiados los recursos hasta el valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.0000) en el certificado de disponibilidad presupuestal 3500261236
15. Que se adelantó el análisis del sector, estudios previos e invitación a proveedores para la determinación del presupuesto.
16. Que dentro del proceso presentó cotización la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, de acuerdo al artículo 38, 39, 58, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una ESAL, Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación y de carácter Académica, Científica, Tecnológica, Cultural e Investigativa, que agrupa a entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional que presten servicios y actividades económicas, educativas, sociales y laborales, entidades tales como las contempladas en los artículos, 22, 23 y 598 del Estatuto Tributario; la Ley 2277 de 2022; la Ley 743 de 2002; el decreto 2350 de 2003; el decreto 1279 de 1994; la Ley 584 del 2000; la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y la 1885 de 2018; El decreto 530 de 20215; la Ley 115 de 1994; y las contempladas en la Ley 454 de 1998 y Ley 79 de 1988; Instituciones de Educación Superior; Fondos de Empleados; Entidades Ambientalistas; Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar; Entes gremiales de naturaleza laboral; Entes gremiales de naturaleza civil; Instituciones de educación formal y no formal, esta última realizada a través de entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano; Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; Partidos y movimientos políticos; Personas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
			VERSIÓN 3
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia; Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890; Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982; Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal; y en general las ESAL del Régimen Común o Tributario Especial.

17. Que como objeto principal de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA en su calidad de entidad descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica, ESAL, tendrá por objeto social contribuir al desarrollo y progreso del sector económico, educativo, social y laboral, con alcances en salud, cultura, deporte, tecnología, medio ambiente, y en procesos de desarrollo de infraestructura. CORPO MIXTA ejecutará su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas propias o en alianza, que fomenten el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, así como realizar procesos de Certificación de Competencias Ocupacionales (a personas del sector público o privado) y Calidad Laboral (a cargos de empresas pública o privadas).
18. Que dentro de las actividades a desarrollar por la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, se encuentra el “Desarrollar todo tipo de contratos de auditoría o interventorías de obras civiles, sociales, deportivas, cultural”.
19. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, conforme a lo establecido en su objeto social, tiene expresamente la facultad de celebrar todo tipo de contratos relacionados con auditoría e interventoría de obras civiles, sociales, deportivas y culturales, entre otros. Esta disposición estatutaria respalda su competencia para asumir la ejecución de actividades propias de la interventoría integral, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable.
20. Que CORPO MIXTA cuenta con la idoneidad jurídica, técnica y operativa necesaria para ejecutar el contrato interadministrativo que proyecta suscribir con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, orientado a realizar la interventoría del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, especialidad e idoneidad que rigen la contratación pública.
21. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA presentó oferta dentro del proceso de la referencia.
22. Que la Entidad mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000065 DE 2026, justificó la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		MAJA01.02.02.18.P06.F05
			VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

contratación directa.

- 23.** Que, de acuerdo con las anteriores Consideraciones y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente Contrato Interadministrativo.
- 24.** Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la normatividad que le sea aplicable:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA DE CALI REQUIERE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ARTES, CREACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DURANTE LA VIGENCIA 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexos y demás documentos pre contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El alcance del contrato se desarrollará según lo siguiente:

Contratación de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable para los festivales de talla internacional de la Subsecretaría de Cultura de Santiago de Cali.

La contratación de una interventoría integral para el **Festival de Teatro; Sucursal Fest y Festival Mundial de Salsa, Zonales de Petronio** se orienta a ejercer vigilancia, control y acompañamiento especializado sobre la ejecución de los contratos suscritos para la planeación, producción, operación y evaluación de estos eventos, en el marco de los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

1. Alcance técnico

- Verificar que los productos y servicios contratados cumplan con los requisitos técnicos, artísticos y culturales establecidos en los términos de referencia y en las propuestas ganadoras.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

- Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades programadas en cronogramas, guiones técnicos, riders de producción, riders de sonido, planos de montaje y fichas técnicas de programación.
- Evaluar la pertinencia, calidad, coherencia y cumplimiento de los objetivos culturales, creativos y sociales de cada festival.
- Velar por el cumplimiento de los estándares técnicos de producción audiovisual, escénica, logística y circulación artística.

2. Alcance administrativo

- Hacer seguimiento al cumplimiento de los cronogramas y la ejecución de las actividades según los planes de trabajo de los contratistas a cargo de los festivales.
- Verificar que el personal técnico, logístico, artístico y administrativo contratado cumpla con condiciones legales y formales.
- Controlar la entrega de informes de gestión, actas y reportes requeridos por la entidad contratante.
- Verificar la correcta ejecución de las actividades en los lugares y fechas autorizadas.

3. Alcance jurídico

- Verificar que los contratistas cumplan con todas las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social, derechos de autor, protección de datos personales y licencias requeridas.
- Acompañar la interpretación de cláusulas contractuales y actuar como instancia técnica en caso de incumplimiento o controversia.
- Asegurar que la ejecución contractual se enmarque en los principios de legalidad, transparencia, buena fe y responsabilidad.

4. Alcance financiero

- Revisar y validar los informes financieros presentados por los contratistas, asegurando consistencia entre la ejecución presupuestal y los avances físicos de los eventos.
- Hacer seguimiento a la correcta inversión de los recursos públicos, garantizando que los gastos correspondan al objeto contratado y estén debidamente soportados.
- Verificar movimientos de cuentas, pagos a proveedores y cumplimiento de obligaciones contractuales financieras.
- Elaborar informes financieros de interventoría que respalden el uso de los recursos del Distrito en los momentos de gestión de cobros o desembolsos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

5. Alcance contable

- Comprobar que la documentación contable esté organizada, soportada y actualizada.
- Revisar facturas, cuentas de cobro, certificados de retención, comprobantes de egreso y demás soportes que respalden los gastos realizados.
- Velar por que los informes contables reflejen fielmente la ejecución de los recursos y estén acorde con los principios contables de la función pública.

6. Alcance transversal

- Emitir conceptos técnicos integrados y elaborar informes periódicos de seguimiento, alertas tempranas y recomendaciones para el mejoramiento de la gestión contractual.
- Asegurar la trazabilidad y archivo de la documentación generada en el marco del contrato de interventoría.
- Articular su labor con la supervisión del contrato y con los equipos técnicos de la Secretaría de Cultura Distrital.
- Incorporar enfoques diferenciales (género, étnico, territorial, poblacional) en el seguimiento y análisis de los impactos de los festivales.

En síntesis, el alcance de esta interventoría no se limita a una simple verificación formal, sino que implica una labor integral, especializada y estratégica, orientada a garantizar el cumplimiento de los fines culturales del Estado, la buena administración de los recursos públicos y la consolidación de Cali como referente cultural nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado y valor máximo a celebrar el contrato es por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

PRESUPUESTO INTERVENTORIA FESTIVALES (2026)					
CARGO	CANT	VALOR MES	CANT /MES	Asig/Tiempo	TOTAL
*DIRECCIÓN INTERVENTORIA	1	\$ 6.247.000	9,0	100%	\$ 56.223.000,00
*COORDINADOR TÉCNICO 1	1	\$ 4.805.000	6,0	100%	\$ 28.830.000,00
*COORDINADOR TÉCNICO 2	1	\$ 4.805.000	4,0	100%	\$ 19.220.000,00
PROFESIONAL ZONALES	1	\$ 4.805.000	5,0	100%	\$ 24.025.000,00
*APOYO TÉCNICO 1	1	\$ 3.947.000	6,0	100%	\$ 23.682.000,00
*APOYO TÉCNICO 2	1	\$ 3.947.000	4,0	100%	\$ 15.788.000,00
COORDINADOR FINANCIERO	1	\$ 4.805.000	9,0	80%	\$ 34.596.000,00
APOYO FINANCIERO	1	\$ 4.805.000	7,0	100%	\$ 33.635.000,00
COORDINADOR JURÍDICO	1	\$ 4.805.000	9,0	80%	\$ 34.596.000,00
APOYO JURÍDICO	1	\$ 4.805.000	7,0	100%	\$ 33.635.000,00
COORDINADOR ADMIN	1	\$ 4.805.000	9,0	100%	\$ 43.245.000,00
*APOYO ADMINISTRATIVO 1	1	\$ 3.947.000	6,0	100%	\$ 23.682.000,00
*APOYO ADMINISTRATIVO 2	1	\$ 3.947.000	6,0	100%	\$ 23.682.000,00
*ASISTENCIALES DE CAMPO	10	\$ 2.271.000	1,0	100%	\$ 22.710.000,00
*PROFESIONAL SISO	1	\$ 4.805.000	3,5	80%	\$ 13.454.000,00
	24				\$ 431.003.000,00
A. Subtotal personal					
ACTIVIDAD	CANT.	VALOR UNIT	CANT. MES	VALOR TOTAL	
Alquiler de vehículo (incluye combustible y conductor cobertura horarios am y pm) Lugar de desarrollo de festivales y eventos descentralizados	2	\$ 23.400.000	N/A	\$ 46.800.000,00	
Elementos de identificación (Escarapelas, gorras, chalecos)	1	\$ 8.117.308	N/A	\$ 8.117.308,00	
Elementos de papelería y gestion de informes	1	\$ 864.489	9	\$ 7.780.401,00	
Alquiler de equipos de computo	9	\$ 588.474	6	\$ 31.777.596,00	
Sistemas de Comunicación	19	\$ 543.245	3	\$ 30.964.965,00	
Alimentación e hidratación (Etapas de pre producción y pos producción de eventos para equipo de campo)	1	\$ 70.732.430	N/A	\$ 70.732.430,00	
Logística de traslados, alimentacion, hospedaje y gastos asociados al cubrimiento de zonales	1	\$ 10.400.000	N/A	\$ 10.400.000,00	
B. Subtotal					\$ 206.572.700,00
Suma A + B					\$ 637.575.700,00
GASTOS ASOCIADOS					\$ 101.637.000,00
IVA 19%					\$ 140.450.413,00
COSTOS INDIRECTOS					\$ 120.336.887,00
TOTAL					\$ 1.000.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO	
Actividad	Porcentaje
Presentación del plan de trabajo: objetivos, actividades, metodología, cronograma de actividades, perfiles mínimo requeridos: Director y Coordinaciones de Interventoría debidamente aprobado por la supervisión.	30%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Actas parciales de avance de ejecución de hasta máximo el 90%, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.	60%
Acta final de mínimo el 10% de ejecución y a la aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato y demás requisitos legales.	10%
Total, porcentaje de ejecución	100%

Todos los informes deberán estar acompañados con los respectivos soportes que den cuenta de las actividades ejecutadas, además de la certificación de cumplimiento y de encontrarse al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados, según aplique y factura electrónica de conformidad con la normatividad vigente y reglamentación de la DIAN.

Todos los informes deben presentarse por escrito y en medio magnético con sus respectivos soportes legales y financieros.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas según aplique:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A \$191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196UVT (MAYOR A \$1 Y MENOR A \$103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196UVT (MAYOR O IGUAL A \$103.354.740)	3.5%
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique y es una lista enunciativa pero no exclusiva de las deducciones que se podrían aplicar. Fuente: Elaboración propia – Información del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.
2. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el Contrato para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
3. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y distritales
4. Conformer el comité técnico operativo

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la entidad
3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que realice y se encuentre en el marco del objeto y alcance del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato de interventoría.
5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato de interventoría.
6. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía
7. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de prestación de servicios de personal idóneo requerido para la correcta ejecución del contrato
8. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato de interventoría cuando así lo soliciten.
9. Brindar apoyo e información respecto de los requerimientos de la comunidad y/o entes de control frente a la ejecución del convenio objeto de seguimiento.
10. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación de la Secretaría de Cultura.
11. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaría de Cultura en el marco del convenio interadministrativo objeto de interventoría.
12. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, el contratista será el directo responsable de ellos, dejando indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura
13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
14. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
15. Reportar a la Secretaría de Cultura el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
16. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Las demás determinadas y que apliquen según la normatividad vigente y el ANEXO No. 1 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

1. Conocer, analizar y consolidar los estudios previos, documentos técnicos, lineamientos institucionales, pólizas, cronogramas, presupuestos, propuesta presentada y plan de trabajo de los festivales objeto de interventoría, asegurando su correcta interpretación y aplicación.
2. Garantizar que los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros dispuestos por el CONTRATISTA – INTERVENTOR para la ejecución de la interventoría se encuentren disponibles, asignados y operando conforme a la planeación aprobada.
3. Mantener y administrar el equipo de trabajo del CONTRATISTA – INTERVENTOR, garantizando su idoneidad, experiencia, disponibilidad y cumplimiento de sus funciones durante los periodos establecidos en la propuesta de interventoría.
4. Cumplir con la planeación, ejecución y logística de traslados, alimentación, hospedaje y gastos asociados al cubrimiento territorial o zonales, asegurando que el equipo de interventoría opere de acuerdo con lo establecido en la planificación aprobada en su propuesta técnica y económica.
5. Garantizar la vinculación y disponibilidad de un profesional responsable de seguridad y salud en el trabajo, encargado de verificar el cumplimiento de los protocolos, planes y disposiciones en materia de SISO aplicables a los festivales intervenidos.
6. Elaborar y presentar informes periódicos de interventoría, por festival y consolidados, que incluyan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, logístico y operativo, constituyéndose en el principal soporte de control y verificación contractual para aprobación de desembolsos.
7. Custodiar, organizar y consolidar la información técnica, administrativa, financiera y jurídica generada por el CONTRATISTA – INTERVENTOR.
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y desarrollo de los contratos de los festivales intervenidos, de conformidad con su clausulado, reglamentos en caso de ser aplicables y la normatividad aplicable.
9. Verificar que los contratistas a cargo de la ejecución de los festivales cuenten con los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, de acuerdo con la propuesta presentada, plan de trabajo, cronogramas y presupuesto aprobados.
10. Verificar que la inversión de los recursos humanos y económicos por parte de los contratistas a cargo de los festivales se realice de conformidad con la planeación, presupuestos y cronogramas aprobados.
11. Verificar que los contratistas a cargo de los festivales dispongan de un profesional responsable de seguridad y salud en el trabajo para el monitoreo y cumplimiento de los protocolos SISO durante la ejecución de cada evento.
12. Verificar que, en caso de que los contratistas a cargo de los festivales contraten terceros, estos interactúen y articulen sus actividades con el personal SISO designado, y cumplan con las normas y protocolos de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
13. Custodiar, organizar y consolidar la información técnica, administrativa y financiera generada por los contratistas a cargo de los festivales intervenidos, garantizando su trazabilidad y disponibilidad para efectos de seguimiento, control fiscal y auditoría.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

14. Informar de manera inmediata, clara y documentada a la Secretaría de Cultura cualquier incumplimiento, riesgo, desviación, contingencia o situación que pueda afectar la ejecución de los festivales, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
15. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros y legales frente a ajustes, contingencias o situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución de los festivales intervenidos, cuando a ello haya lugar.
16. Atender los requerimientos formulados por la Entidad, órganos de control, veedurías ciudadanas o instancias institucionales, relacionados con la ejecución del contrato de interventoría y de los festivales supervisados.
17. Elaborar, suscribir y tramitar las actas de seguimiento, recibo parcial, recibo final y liquidación correspondientes a los festivales intervenidos y al contrato de interventoría, conforme a los formatos y lineamientos de la Entidad.
18. Garantizar la vigencia y actualización de las pólizas de garantía de los contratistas responsables de la ejecución de los festivales, así como solicitar oportunamente la actualización de cronogramas en caso de prórrogas, suspensiones u otros ajustes que afecten la programación o ejecución de los mismos.
19. Sustentar técnica, jurídica y financieramente, con la documentación y soportes correspondientes, cualquier solicitud de prórrogas, adiciones presupuestales o modificaciones al contrato de ejecución de los festivales, de manera que se garantice la correcta justificación y autorización por parte del Distrito de Cali, incluyendo la evaluación de impacto en el cronograma, recursos humanos, financieros y cumplimiento de obligaciones contractuales y normativas aplicables.
20. Participar en las reuniones técnicas, operativas y demás que se requieran para la planificación y desarrollo de los festivales, asegurando el seguimiento al cumplimiento de compromisos y la comunicación de observaciones relevantes al Distrito de Cali y a los contratistas responsables.
21. Presentar, en medio físico y magnético, previo a la gestión de los desembolsos, la documentación técnica, jurídica, financiera y administrativa que sea requerida por la supervisión, de conformidad con los protocolos del área de gestión documental y los demás procesos internos de la Secretaría de Cultura y del Distrito de Santiago de Cali.
22. Cumplir con las demás obligaciones que la supervisión del Distrito de Cali disponga en el marco del objeto contractual de interventoría.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del contrato, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Contrato Interadministrativo o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato interadministrativo se podrá dar por terminado ante la ocurrencia de alguna de las causales que se mencionan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato. b) Por acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo ni en parte, sin previa autorización de la contra parte.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – VEEDURÍA: Este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten entre las partes, como consecuencia del desarrollo del presente contrato interadministrativo y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantarán en primer lugar en forma directa entre las partes, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles. Agotado el trámite anterior sin éxito alguno, las diferencias deberán ser resueltas por el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial o judicial ante la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes que suscriben el presente contrato Interadministrativo, se mantendrán libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma; para ello, la parte correspondiente comunicará a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y la aprobación de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Secretaría de Cultura del Municipio y CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La firma del presente contrato Interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía

En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
			VERSIÓN	3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Amparos, vigencia y valores asegurados		

POLIZA DE RCE	
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el Contratista

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
			VERSIÓN	3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

<i>Tomador</i>	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
<i>Valor</i>	200 SMMLV
<i>Vigencia</i>	Igual al período de ejecución del Contrato.
<i>Beneficiarios</i>	Terceros afectados y Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
<i>Amparos</i>	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<i>Información necesaria dentro de la póliza</i>	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato Interadministrativo le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.

3) CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este Contrato Interadministrativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo con sus respectivos anexos. b) La propuesta de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA c) Certificado de Existencia y Representación Legal del CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA d) Copia del documento de identidad de cada una de las partes. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500241112 expedido el 4

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

de julio de 2025, f) Resolución 4148.010.21.1.914.000224 DE 2025 Por el cual se justifica una contratación directa en el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura g) Los anexos y demás documentos que reposen en el respectivo expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, El DISTRITO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA se obliga para con el DISTRITO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor el contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO: La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DISTRITO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DISTRITO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente Contrato se publicará por parte del DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así como en la página web de cada una de las Entidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones y comunicaciones a las que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: para la Secretaría de Cultura Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 , Teléfono: 885 88 55, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA en Avenida 4 N No 34 N – 18, de la ciudad de Cali, correo electrónico: Edgarsb16@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por la persona que cada uno de los representantes de las entidades que lo suscriben deleguen, quienes cumplirán todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del objeto del presente contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente Contrato Interadministrativo se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		MAJA01.02.02.18.P06.F05
			VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO,

EL ASOCIADO.

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE CULTURA

EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN
Rep. Legal de la CORPORACIÓN MIXTA
PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO,
EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO
MIXTA